

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de abril de 1981.-

En atención al convenio celebrado el veintiséis de marzo corriente con el Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Justicia- para la habilitación del Centro de Detención Judicial y considerando las razones de seguridad que así lo aconsejan,

SE RESUELVE:

1°) Afectar el ascensor N°3 del Palacio de Justicia, en forma exclusiva entre las 08.30 y las 19.30 horas, al servicio de traslado de detenidos y circulación del personal de seguridad y vigilancia de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal.

2°) Excepcionalmente y solo para su traslado al o desde el Centro de Detención Judicial, el ascensor N°3 podrá ser utilizado por los magistrados y funcionarios / siempre que no se afecte la prioridad establecida para el servicio de traslado de detenidos.

3°) El ascensor N°3 será conducido por personal de la Intendencia del Palacio de Justicia, el que deberá ser especialmente instruido de las disposiciones precedentes.

4°) Déjase sin efecto la resolución Nro. / 283/78.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



EDUARDO B. LAVAGNA
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
JUSTICIA